

Interlocutorio: No. 503
Proceso: Servidumbre
Demandante: Diana Patricia Gañan Montoya
Demandado: Francisco Humberto Cadavid Restrepo
Radicado: 2023-00115-00

Constancia secretarial: Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el auto que inadmitió la demanda se notificó mediante estado N° 85 del 11 de julio de 2023, término concedido para subsanar la misa corrió así:

Días hábiles: 12, 13, 14, 17 y 18 de julio de 2023
Días inhábiles: 15 y 16 de julio de 2023

Observaciones: el término venció en silencio

Riosucio, Caldas, 19 de julio de 2023


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la demanda transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de imposición de servidumbre de tránsito, formulada por DIANA PATRICIA GAÑAN MONTOYA, a través de apoderado judicial en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto Archive el expediente y haga los registros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 090 DEL 21 DE Julio DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria